



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 346

Callao, 07 MAR. 2012

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 147-2012-GRC/GA-OL de fecha 03 de Febrero de 2012, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero del 2012, mediante Informe N° 147-2012-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística, sobre la solicitud de información del Órgano de Control Institucional referente al Contrato Internacional N° 01-2009-REGIONCALLAO "Adquisición de un Hospital Itinerante para Contingencias", remitiendo el Informe N° 015-2012-GRC/GA-OL-UPS; informa que no cuenta con la información relacionada al Contrato Internacional N° 01-2009-REGION CALLAO, así mismo sobre el Expediente de "Adquisición del Hospital Itinerante para Contingencias", no cuenta con el Expediente respectivo al no ubicarse en los archivos respectivos. Razón por la que recomienda se proceda a disponer la reconstrucción del expediente.

Que, el Numeral 153.4 del Artículo 153, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

Que, el Artículo 140 del Código Procesal Civil, establece: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciere el expediente, será agregado al rehecho."

Que, estando a lo dispuesto por el Numeral 153.4. del Artículo 153 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECOMPONER el expediente Administrativo: "Adquisición de un Hospital Itinerante para Contingencias" de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 153.4. del Artículo 153 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional